

RESOLUCION N° 018 DE 2017
"Mediante la cual se aclara la Resolución 002 del 2017"

**LA Rectora de la
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE
BOLIVAR,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, artículo 11, las Ordenanzas N° 35 de 1990 y 16 de 2008 y los Acuerdos N° 012 de 2005, 12 de 2007, y Acta 09 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la ley 30 en su artículo 122 dispone: "Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes:

- a) Derechos de Inscripción.
- b) Derechos de Matrícula
- c) Derechos por realización de exámenes habilitación, nivelación, supletorios, nivelación de asignaturas, validación de asignaturas, repetición de asignaturas
- d) Derechos para la realización de cursos especiales y de educación permanente.
- e) Derechos de Grado".

Que el parágrafo 1º, del citado artículo, establece: "Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley".

Que por medio de la Resolución 5150 del 8 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se establece el procedimiento para cumplir con el deber de información respecto de los derechos pecuniarios que aplican las instituciones de educación superior" y en tal sentido, en su Artículo 1º señala que: "Todas las instituciones de educación superior deben informar al Ministerio de Educación Nacional, por intermedio de rector o representante legal, los valores de los derechos pecuniarios que pretendan hacer efectivos para los programas académicos y cursos que ofrezcan y desarrollen durante el año inmediatamente siguiente":

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional, incrementó el valor de los derechos pecuniarios de sus programas de Pregrado, Profesionalización, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y de Proyección Social o de Extensión para el 2017, tomando como base el IPC certificado por el DANE para el periodo comprendido entre octubre de 2015 y octubre de 2016 equivalente al 6,34%,

MMH

RESOLUCION N° 018 DE 2017
 "Mediante la cual se aclara la Resolución 002 del 2017"

como fundamento en los análisis y proyecciones realizados por el Asesor de Planeación.

Que para el cabal cumplimiento de los Programas Profesionales, de Profesionalización, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y de Proyección Social o de Extensión, se hace necesario fijar los derechos pecuniarios que cobrará la Institución por matrícula y otros derechos,

Que se cobró el seguro Estudiantil por todo el año, por valor de \$10.950,00

Que se estipulo el curso de Proyección Social por todo el año, por valor de \$331.650,00, y la inscripción \$84.600.

Que se estipuló la tabla de factores valores de matrícula según programas para el año 2017, así ,

FACTORES A CONSIDERAR :

**VALOR MATRICULA
SEGÚN PROGRAMA:**

Pensión mensual de colegio de procedencia	estrato	Ingreso	Artes Escénicas, Artes Plásticas, Música, Diseño Industrial y Comunicación Audiovisual	Diseño Gráfico
Colegio Público(Gratis)		0 Salario Minimo	\$ 737.717	\$ 1.475.434
20.000-100.000	1	Más de 1- hasta 3 SMMLV	\$ 869.860	\$ 1.699.310
100.001-200.000	2	Más de 3- hasta 5 SMMLV	\$ 1.130.820	\$ 2.176.250
200.001-300.000	3	Más de 5- hasta 7 SMMLV	\$ 1.356.900	\$ 2.828.750
300.001-400.000	4	Más de 7- hasta 9 SMMLV	\$ 1.565.750	\$ 3.394.480
MAS DE 400.000	5	Más de 9 SMMLV	\$ 1.877.960	\$ 3.902.680
PROFESIONALIZACION			\$ 1.773.120	

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Que el valor a cobrar del Seguro Estudiantil, será semestral por un valor de \$5.475.00

Artículo 2: Que el valor a cobrar para los cursos de Proyección Social será semestral por \$340.300 y la inscripción en \$85.100.

[Handwritten signature]

RESOLUCION N° 018 DE 2017
 "Mediante la cual se aclara la Resolución 002 del 2017"

Artículo 3°: Que los valores de matrícula para cada programa serán como aparece a continuación:

FACTORES A CONSIDERAR :

**VALOR MATRICULA
SEGÚN PROGRAMA:**

Pensión mensual de colegio de procedencia	estrato	Ingreso	Artes Escénicas, Artes Plásticas, Música, Diseño Industrial y Comunicación Audiovisual	Diseño Gráfico
Colegio Público(Gratis)	1	0 Salario Minimo	\$ 737.717	\$ 1.475.434
20.000-100.000	2	Más de 1- hasta 3 SMMLV	\$ 869.860	\$ 1.699.310
100.001-200.000	3	Más de 3- hasta 5 SMMLV	\$ 1.130.820	\$ 2.176.250
200.001-300.000	4	Más de 5- hasta 7 SMMLV	\$ 1.356.900	\$ 2.828.750
300.001-400.000	5	Más de 7- hasta 9 SMMLV	\$ 1.565.750	\$ 3.394.480
MAS DE 400.000	6	Más de 9 SMMLV	\$ 1.877.960	\$ 3.902.680
PROFESIONALIZACION			\$ 1.773.120	

Artículo 4°: Por la Vicerrectoría Administrativa y las oficinas de Presupuesto y Contabilidad se harán los ajustes presupuestales y contables que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines que trata la presente Resolución.

Artículo 5°: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga a todos aquellos actos administrativos y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

01 FEB. 2017


 SÁCRA NADER DAVID
 Rectora


 ELZIE TORRES ANAYA
 Secretaria General


 ESTELA BARRETO ALVAREZ
 Vicerrectora Académica


 LUDYS MOLINA JIMENEZ
 Vicerrectora Administrativa

Elaboró: Milena Monsalve Castillo


 V°B° JURIDICA